



ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se concede al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria, con abono anticipado, por importe de ciento cuatro mil quinientos ochenta y un euros (104.581,00) para la ejecución del proyecto Arte y Educación, ejercicio 2025.

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Vista la propuesta de fecha 10/12/2025 formulada por el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º En el marco del Plan de Derechos Culturales se pretende diseñar una estrategia o plan estatal de arte y educación dirigido a la infancia y la juventud con la participación del Ministerio de Cultura y las Comunidades Autónomas, y con la colaboración del Ministerio de Educación y Deporte. Este plan persigue activar, impulsar y vertebrar en todo el país, mediante alianzas entre agentes culturales y artísticos y centros educativos, el desarrollo de proyectos artístico-educativos situados y adaptados a la realidad y circunstancias específicas de cada centro y comunidad educativa con el fin de fomentar en el alumnado el desarrollo de las capacidades artísticas y creativas, mejorar -dentro de un marco de competencias transversales y formación integral- el aprendizaje y la comprensión de los lenguajes y prácticas artísticas a partir de su experimentación y establecer, desde edades tempranas, los fundamentos apropiados para favorecer el ejercicio del derecho a la participación en la vida cultural de manera efectiva y plena.

2º De acuerdo con lo anterior, en el Pleno de Conferencia Sectorial de Cultura de 7 de mayo de 2025, fueron aprobados los criterios de reparto entre Comunidades Autónoma, la distribución de créditos y las condiciones de gestión de los fondos destinados al desarrollo de proyectos de Arte y Educación, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de ciento cuatro mil quinientos ochenta y un euros (104.581,00 €).

3º En el citado Acuerdo de Conferencia Sectorial, se establece en su primer párrafo que *“Las comunidades autónomas llevarán a cabo la ejecución de las ayudas a través de los procedimientos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su correspondiente Reglamento, así como por los propios de las administraciones autonómicas, o, en su caso, mediante otros mecanismos de gestión que ya se viniesen implementando o se puedan implementar para este tipo de proyectos y que sean compatibles con la actual normativa estatal y autonómica. En todo caso,*





los fondos tendrán como destinatarios finales a agentes culturales y artísticos para el desarrollo de proyectos de arte y educación en centros educativos”.

4º Efectuada la transferencia por el Ministerio de Cultura de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha procedido a la generación del crédito que da cobertura a la presente aportación dineraria por importe de ciento cuatro mil quinientos ochenta y un euros (104.581,00 €), en la partida presupuestaria 17.07.334A.443.01 Fondo: 4017005 P.I. 174G2416 “*Desarrollo de proyectos de Arte y Educación*”.

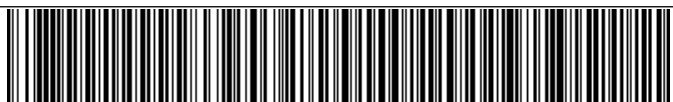
5º Consta en el expediente documento contable RC contabilizado por importe de ciento cuatro mil quinientos ochenta y un euros (104.581,00 €), al objeto de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º En fecha 5 de diciembre de 2025, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, memoria de ejecución del proyecto “*Arte y Educación*” solicitando el abono anticipado del 100% de la aportación dineraria.

7º Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental nº 570/2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el apartado 1.1 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8º El presente expediente fue informado favorablemente por la Dirección General de Asuntos Europeos con fecha 15 de diciembre de 2025, haciéndose constar que la presente Orden es compatible con la normativa europea que limita la concesión de ayudas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.

9º Obra en el expediente la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de 16 de diciembre de 2025, a los efectos del abono anticipado de la aportación dineraria, prevista en el punto 3 del Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de





Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias, la cual tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de Canarias, que ostenta el 100% de su capital social. Dicha entidad, que forma parte del sector público institucional, se registró por la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación, así como sus estatutos de creación, cuya última modificación fue autorizada por acuerdo de Gobierno el 17 de junio de 2021, teniendo entre otros fines, “*el desarrollo de la cultura en Canarias*” y por tanto apta la ejecución del presente proyecto de acuerdo con el citado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Cultura de 7 de mayo de 2025.

Segunda. El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.*”

Tercera. La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención





General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

Cuarta. El presente expediente está sometido a control financiero permanente, en virtud de lo previsto en el apartado Primero, 2.e) del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, al no superar el importe de la aportación dineraria los 250.000,00 €.

Quinta. El presente expediente cumple con los requisitos exigidos para el abono anticipado previstos en los puntos 1.1, 3 y 4, del Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Sexta. Corresponde a la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura la ordenación del pago en virtud del artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo proponerla al titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Séptima. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).





En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el gasto y conceder al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de ciento cuatro mil quinientos ochenta y un euros (104.581,00 €) para la ejecución del proyecto “*Arte y Educación*” con cargo a la partida presupuestaria 17.07.334A.44301 Fondo: 4017005 P.I. 174G2416 “*Desarrollo de proyectos de Arte y Educación*”.

SEGUNDO. El abono de la presente aportación dineraria se realizará de forma anticipada en su totalidad.

TERCERO. Las finalidades del proyecto, son las siguientes:

- Impulsar la experimentación y la innovación educativa a través de la cultura y las artes.
- Fomentar en el alumnado el desarrollo de las capacidades artísticas y creativas y mejorar -dentro de un marco de competencias transversales y formación integral- el aprendizaje y la comprensión de los lenguajes artísticos.
- Ayudar a establecer, desde edades tempranas, los fundamentos apropiados para favorecer el ejercicio del derecho a la participación en la vida cultural de manera efectiva y plena.
- Favorecer el desarrollo del pensamiento crítico, la autonomía creativa, el desarrollo integral y la capacidad del alumnado de participar activamente en los proyectos.
- Promover la inclusión y la participación igualitaria de todo el alumnado -incluyendo la utilización de lenguajes inclusivos-, favorecer la diversidad cultural y el diálogo intercultural y mejorar la convivencia en los entornos educativos.
- Favorecer el conocimiento por parte del alumnado de la importancia de la cultura y las artes para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Fomentar la relación entre instituciones educativas, docentes y agentes artísticos y culturales a través de la mediación cultural.
- Articular mecanismos de acción y cooperación sostenida entre espacios de aprendizaje formales, no formales e informales (tales como centros de formación artística especializados, museos, galerías,





bibliotecas, espacios de artes escénicas, centros de creación, centros comunitarios, sitios del patrimonio cultural o natural, expresiones de patrimonio inmaterial y demás instituciones y espacios dedicados a la cultura y las artes) de zonas tanto urbanas como rurales.

CUARTO. La ejecución de la presente aportación dineraria se realizará conforme al cronograma y presupuesto de actividades recogidos en el Anexo de la presente Orden.

QUINTO. El plazo para realizar la actividad es desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

SEXTO. Se establecen dos plazos de justificación de la presente aportación dineraria, uno de justificación parcial que finaliza el 31 de diciembre de 2026 y otro para la justificación final, una vez ejecutada la actividad hasta el 30 de julio de 2027.

Ambas justificaciones requerirán la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria y el cumplimiento de los objetivos previstos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Cultura de 7 de mayo de 2025, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y deberá contener: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

SÉPTIMO. La no justificación del total del importe concedido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la aportación de acuerdo con el artículo 37.7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la cantidad ejecutada no sea el total de la aportación dineraria, bien sea por reducción de los precios o por haberse realizado parte de la actividad, se procederá al abono de lo justificado o, en su caso, al reintegro del exceso.





OCTAVO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NOVENO. Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018, que lo modifica.

DÉCIMO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

DÉCIMO PRIMERO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

DÉCIMO SEGUNDO. Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA
E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Migdalia Machín Tavío





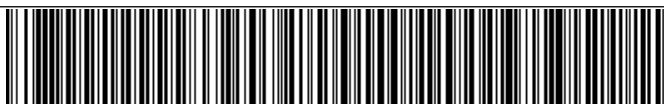
ANEXO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARTE Y EDUCACIÓN

Este Programa se sitúa en concordancia con el acuerdo de la Mesa Sectorial de Asuntos Culturales de 7 de mayo de 2025, para ejecutar el Plan de Derechos Culturales, impulsado por el Ministerio de Cultura y las Comunidades Culturales en colaboración con el Ministerio de Educación y Deporte. El plan persigue activar, impulsar y vertebrar en todo el país, mediante alianzas entre agentes culturales y artísticos y centros educativos, el desarrollo de proyectos artístico-educativos situados y adaptados a la realidad y circunstancias específicas de cada centro y comunidad educativa con el fin de fomentar en el alumnado el desarrollo de las capacidades artísticas y creativas, mejorar -dentro de un marco de competencias transversales y formación integral- el aprendizaje y la comprensión de los lenguajes y prácticas artísticas a partir de su experimentación y establecer, desde edades tempranas, los fundamentos apropiados para favorecer el ejercicio del derecho a la participación en la vida cultural de manera efectiva y plena.

Las finalidades del proyecto vienen recogidas expresamente en el resuelto segundo de la presente Orden tal y como se exige en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 7 de mayo de 2025.

El presupuesto total previsto para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa “*Arte y Educación*”, es de ciento cuatro mil quinientos ochenta y un euros (104.581,00 €), conforme a la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DE PROGRAMA ARTE + EDUCACIÓN EN CANARIAS	
	EUROS
LÍNEA 1: Coordinación y gestión: Gastos de servicios de realización de dossiers, gestión de reuniones con equipos docentes, realización de presentaciones, establecer cronogramas, selección de centros educativos, etc.	10.500,00 €
LÍNEA 2: Realización de proyectos: Gastos de servicios de realización e impartición de workshops y talleres educativos.	49.000,00 €
LÍNEA 3: Desplazamientos y estancias: Gastos de viajes interinsulares, traslados aéreos y terrestres, y estancias durante la realización de los talleres y acciones educativas	12.400,00 €
LÍNEA 4: Materiales y recursos docentes: Gastos de materiales educativos, artísticos y recursos docentes para la impartición de los talleres	13.000,00 €
LÍNEA 5: Diseño y Producción de Publicidad, campañas de promoción e impresión Gastos de servicios de Diseño de folletos, libros, material publicitario, producción de campañas publicitarias en medios de comunicación convencionales y digitales	15.000,00 €





LÍNEA 6: Logística y transportes: Gastos de servicios transporte, carga y descarga de materiales, elementos y creaciones resultados de los proyectos y materiales expositivos, etc.	4.781,00 €
TOTAL DE GASTOS	104.581,00 €

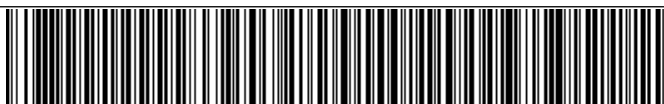
El programa tiene previsto realizar más de 280 sesiones con el alumnado y acercar estas nuevas dinámicas de docencia artística compartida y de gestión de proyectos a más de 800 alumnos y alumnas del territorio insular.

Programa.

Denominación del proyecto	Isla / Nivel
<i>Dime domo</i>	Tenerife / Primaria
La Mirada Espejo	El Hierro / Secundaria
Visiones paralelas	Fuerteventura / Secundaria
Arquitectura y Juego	La Gomera / Primaria
Homínidos	Gran Canaria / Secundaria
Catálogo de especies	La Palma / Primaria
La Historia Menuda	Lanzarote / Primaria

Cronograma.

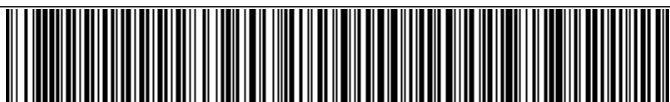
Enero 2026	Selección de proyectos - artistas
Febrero 2026	Encuentro entre coordinación y agentes <i>catalizadores</i>
	Enero 2026: Presentación de proyecto por la persona <i>catalizadora</i> .
	Febrero 2026: Presentación de proyecto subsanado por la persona <i>catalizadora</i> .





CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN	
Tramos de implementación del proyecto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Marzo a abril de 2026 2. Octubre a diciembre de 2026 3. Enero a marzo 2027 4. Marzo a mayo de 2027
Implementación	<p>Finales de enero de 2026</p>
Marzo a mayo de 2026	<ol style="list-style-type: none"> 1. Selección de centro. 2. Cartas de compromiso de directiva y docente. 3. Calendario establecido de sesiones con los grupos.
Implementación	<p>Finales de agosto de 2026</p>
Octubre a diciembre de 2026	<ul style="list-style-type: none"> ● Selección de centro. ● Cartas de compromiso de directiva y docente. ● Calendario establecido de sesiones con los grupos.
Implementación	<p>Finales de noviembre de 2026</p>
Enero a marzo de 2027	<ul style="list-style-type: none"> ● Selección de centro. ● Cartas de compromiso de directiva y docente. ● Calendario establecido de sesiones con los grupos.
Implementación	<p>Finales de enero de 2027</p>
Marzo a mayo de 2027	<ul style="list-style-type: none"> ● Selección de centro. ● Cartas de compromiso de directiva y docente. ● Calendario establecido de sesiones con los grupos.

Las siguientes líneas de actuación enmarcadas en el programa ARTE + EDUCACIÓN EN CANARIAS son:





1. Coordinación y gestión

Esta línea de actuación centrará fundamentalmente su atención en la realización de acciones previas a las actividades propiamente dicha. En este tipo de programas la preparación, los encuentros y el intercambio de planteamientos previos a los propios talleres, es una parte fundamental por ser la fase donde se asientan los mecanismos de colaboración, la toma de decisiones y las acciones artísticas que se llevarán a cabo en colaboración con la comunidad educativa.

2. Realización de proyectos

Esta línea de actuación estará vinculada a la producción y realización de cada uno de los talleres o workshops que se hagan con los docentes en los centros educativos de las siete islas canarias.

3. Desplazamientos y estancias

Esta línea aborda todos los traslados, tanto terrestres como aéreos que el grupo de artistas seleccionados debe abordar para llevar a cabo las diferentes acciones.

4. Materiales y recursos docentes

Esta línea de actuación permitirá ofrecer al alumnado el material necesario para realizar los proyectos artísticos en óptimas condiciones. Teniendo en cuenta que los proyectos se articulan mediante diferentes manifestaciones artísticas, los materiales responderán a las necesidades didácticas que se produzcan durante la realización de las actividades.

5. Diseño y Producción de Publicidad, campañas de promoción e impresión

Esta línea acogerá el diseño de los diferentes soportes publicitarios, tanto físicos como digitales. La realización de flyers, folletos, displays o de clips audiovisuales, permitirá dar a conocer en la comunidad educativa y a la ciudadanía las acciones vinculadas al programa

6. Logística y transportes

Esta línea atenderá necesidades de traslado de los diferentes materiales para la creación de los proyectos artísticos, así como el movimiento de las piezas creativas generadas por la comunidad educativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:02:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1011 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:24:20	Fecha: 22/12/2025 - 11:24:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bdVukJHZtKuW3VvT5zCLvQ==	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:42:47	